

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 132 -2019-MINAGRI-PSI/DIR**

Lima, 04 JUL. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 446-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 375-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de setiembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO YAVA (conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RIOS S.R.L. – ECCORI S.R.L. y EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ANDRES AVELINO CÁCERES DE CUNCASHCA S.A.), en adelante el Consorcio, suscribieron el Contrato N° 044-2018-MINAGRI-PSI derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: *“Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Los Ángeles - Sector El Castillo - Distrito de Aplao - Provincia de Castilla - Región Arequipa”*;

Que, el Contrato N° 044-2018-MINAGRI-PSI fue suscrito, bajo los alcances de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, indica el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento sobre la Recepción de la Obra y plazos: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);”*

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra *“(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -*

según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, con fecha 24 de junio de 2019 el Residente de obra anota en el Asiento N° 426 del Cuaderno de Obra lo siguiente: "Dando cumplimiento al acuerdo suscrito en el asiento N° 403, se realizó la entrega y subsanación de la observación realizada en el asiento N° 377, de esta manera se concluiría el 100% de la ejecución de la obra, por ende se solicita la conformación del comité para la recepción de la obra";

Que, con fecha 25 de junio de 2019, en el Asiento N° 427 del Cuaderno de Obra, el Inspector anota: "Esta Inspectoría da conformidad al cumplimiento en subsanar la observación realizada en el asiento N° 377, por lo tanto, se da por concluida al 100% la obra, y esta inspectoría solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra";

Que, mediante Informe N° 012-2019-MINAGRI-PSI-OGZSA/HRHH, con fecha 28 de junio de 2019 el Inspector de Obra HUGO RODOLFO HUAMAN HUAMANI comunica a la Entidad la Culminación de Obra, indicando: "Después de la verificación de todos los componentes de la obra en campo, se concluye que la obra se encuentra concluida", solicitando la designación de Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Memorando N° 446-2019-MINAGRI-PSI-DGR de fecha 02 de julio de 2019, la Dirección de Gestión de Riego, solicita se designe el Comité de Recepción, proponiendo a los ingenieros: OVALDO MARCIAL ESPINOZA ORDOÑEZ, Especialista en Asistencia Técnica en Gobiernos Regionales y Locales, Región Arequipa como Presidente de Comité y ÁNGEL AUGUSTO MONTALVO ROJAS, Especialista en Riego Tecnificado – OTR, como primer miembro;

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, el Residente de Obra realizó la anotación en el Asiento N° 426 del cuaderno de obra, indicando que la obra se ha culminado, solicitando la recepción de la misma el día 24 de junio de 2019, situación que es corroborada con fecha 25 de junio de 2019 por el Inspector de Obra mediante anotación en el Asiento N° 427 del Cuaderno de Obra precisando que la obra se da por concluida al 100%, información que es canalizada al PSI mediante Informe N° 012-2019-MINAGRI-PSI-OGZSA/HRHH con fecha 28 de junio de 2019;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 178 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: "Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Los Ángeles - Sector El Castillo - Distrito de Aplao - Provincia de Castilla - Región Arequipa", el cual ha sido propuesto por la Dirección de Gestión de Riego;

Que, con el Informe Legal N° 375-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 446-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N° 132 -2019-MINAGRI-PSI/DIR***

Que, estando a lo propuesto por la Dirección de Gestión de Riego, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra: “*Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Los Ángeles - Sector El Castillo - Distrito de Aplao - Provincia de Castilla - Región Arequipa*”, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- |            |   |   |
|------------|---|---|
| Presidente | : | OSVALDO MARCIAL ESPINOZA ORDOÑEZ<br>Especialista en Asistencia Técnica en Gobiernos Regionales y Locales, Región Arequipa |
| Miembro    | : | ANGEL AUGUSTO MONTALVO ROJAS<br>Especialista en Riego Tecnificado – OTR   |

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Designado, al contratista CONSORCIO YAVA, al Inspector de Obra HUGO RODOLFO HUAMAN HUAMANI, a la Dirección de Gestión de Riego y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 044-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO